



VISTO:

La Ordenanza Nº 1195/2024 - Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de Dolavon, para el Período Fiscal 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la sanción de la Ordenanza Nº 1195/2024, se establecieron los tributos a percibir por la Municipalidad de Dolavon para el año fiscal 2025;

Que, en particular, dentro del Capítulo IV- Artículo 10° de la misma, se fijan en módulos generales, los valores a percibir en concepto de Tasa al Comercio y a la Industria;

Que, dentro del apartado "Industrialización" se incluyó la actividad de "Planta de clasificadoras y empaque de frutas de carozo", distinguiendo a aquellas que cuenten con más de 20 empleados, como sujetos tributarios;

Que, resulta necesario reconocer la realidad productiva y económica de las plantas clasificadoras y de empaque de frutas de carozo que se encuentran en la localidad y emplean a menos de 20 trabajadores;

Que, a pesar de contar con una estructura laboral menor, estas plantas desempeñan un papel clave en el desarrollo económico de la localidad, contribuyendo a la generación de empleo y al fortalecimiento de la cadena productiva local y, por lo tanto, deben ser incluidas dentro del régimen productiva local y, por lo tanto, deben ser incluidas dentro del régimen productiva de la Ordenanza General Impositiva vigente;

Que, la incorporación de las plantas clasificadoras y de empaque de frutas de carozo con 0 a 19 empleados dentro de la Ordenanza Impositiva vigente, permitirá que estos establecimientos contribuyan de manera proporcional a su actividad económica, brindando así un tratamiento justo y equilibrado, y adaptando el marco impositivo a la realidad productiva y económica del sector;

Que, por lo expresado, y siendo facultad de este Cuerpo Legislativo, se acuerda la modificación de los siguientes ítems en la Ordenanza General Impositiva;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI Nº46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA-

ARTÍCULO 1º: AGRÉGASE como Inciso 27, dentro del apartado "INDUSTRIALIZACIÓN" del ARTÍCULO 10° - CAPÍTULO IV "TASA AL COMERCIO Y A LAS INDUSTRIA" de la ORDENANZA Nº 1195/2024, el siguiente ítem:





Dolavon, (Ch), 28 de FEBRERO de 2025.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a AGREGAR inciso 27 a la ordenanza N° 1195/2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 1215/2025;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 1215/2025 sancionada en la 2º
Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del periodo
legislativo del año 2025, celebrada a los 26 días del mes de febrero del año 2025,
Acta N°1.096
ARTÍCULO 2°: Registrese, comuniquese y archivese

RESOLUCIÓN N°374/2025

